

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020 por la que se da publicidad del Acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los proyectos de empresas gallegas para garantizar la seguridad laboral y generar confianza en el consumidor, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (código de procedimiento IG524D).

El Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), en su reunión de 28 de mayo de 2020, acordó por unanimidad de los miembros asistentes ayudas a los proyectos de empresas gallegas para garantizar la seguridad laboral y generar confianza en el consumidor, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y facultó al director general para su convocatoria, la aprobación de los créditos y la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Publicar las bases reguladoras de las ayudas a los proyectos de empresas gallegas para garantizar la seguridad laboral y generar confianza en el consumidor y convocar para el año 2020 dichas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva (código de procedimiento IG524D).

La financiación Feder de esta convocatoria se describe en los artículos 2.4 y 2.5 de las bases reguladoras. En particular:

Objetivo temático 03: mejorar la competitividad de las pymes, del sector agrícola (en el caso del Feader) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).

Prioridad de inversión 03.04: apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación.

Objetivo específico 03.04.01: promover el crecimiento y la consolidación de las pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo y turístico, así como a las pymes (...).



Campo de intervención CE001: inversión productiva genérica en pymes.

Línea de actuación 07: apoyo financiero a proyectos de inversión empresarial.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 31 de julio de 2020, excepto que se produzca el supuesto de agotamiento del crédito.

Tercero. El crédito disponible para concesiones en esta convocatoria se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y por los siguientes importes:

Código de proyecto	Partida presupuestaria	Año 2020
2017 00014	09.A1-741A-7701	11.000.000 €

Del crédito disponible se dedicarán 5.900.000 euros a las empresas dedicadas a actividades turísticas, según la relación detallada de actividades contenida en el anexo I.

El director general del Igape podrá ampliar el crédito, previa declaración de su disponibilidad, a consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, mediante resolución publicada al efecto.

Cuarto. Plazos de duración del procedimiento, de ejecución del proyecto y para solicitar el cobro:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses desde la fecha de presentación de solicitud de ayuda. Transcurrido este, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

El plazo para presentar la solicitud de cobro y la justificación de ejecución de los proyectos finalizará en la fecha establecida en la resolución de concesión, sin que nunca pueda exceder de 30 de octubre de 2020.

Quinto. Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), k), l), m) y n) del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Ley 9/2007), se indican en las bases anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, 15 de junio de 2020

Juan Manuel Cividanes Roger
Director general del Instituto Gallego de Promoción Económica



Bases reguladoras de las ayudas a los proyectos de empresas gallegas para garantizar la seguridad laboral y generar confianza en el consumidor, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020

El Igape, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas que contribuyen a alcanzar los objetivos económicos estratégicos de la comunidad gallega.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 obligó a adaptar las maneras de relacionarse y a la adopción de una serie de medidas en cuanto a la movilidad de personas y al ejercicio de actividades sociales y económicas para contener el avance de la epidemia, proteger a las personas del riesgo de contagio y garantizar actividades consideradas esenciales así como velar por las empresas y personas trabajadoras afectadas en el aspecto económico y productivo, de manera que puedan recuperar la normalidad en cuanto sean removidas las circunstancias excepcionales.

Esta situación implicará un notable impacto en la economía tanto a nivel nacional como internacional. Ante este contexto, las empresas gallegas dedicadas a la prestación de servicios, en su mayor parte, con independencia de la forma jurídica que adopten, pequeñas y medianas empresas, se encontrarán en la fase de desescalada en un entorno de crisis marcada por la incertidumbre, que requiere de medidas que ayuden a generar confianza en los clientes, mediante la adopción de medidas visibles para crear espacios seguros e introducir ciertos cambios en las prácticas empresariales.

El objeto de las ayudas reguladas en estas bases es contribuir a generar confianza en los consumidores mediante la adopción de medidas para crear espacios seguros, e introducir cambios en las prácticas empresariales que faciliten una adecuada reactivación de las actividades económica tras el confinamiento consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Estas ayudas se focalizan en el sector de servicios, formados mayoritariamente por pymes que deben afrontar inversiones extraordinarias para adecuar los espacios de trabajo, a los que normalmente deben acceder clientes y otras personas, en los que se ejerce la actividad económica a las nuevas condiciones sanitarias.

De manera indirecta, estas ayudas inciden en los sectores de la construcción y de las equipaciones empresariales, provocando un efecto arrastre hacia estos sectores intensivos en mano de obra y contribuyendo, así, a la generación de empleo en los momentos en los que más se necesita.



Especial atención se presta al sector turístico, uno de los más afectados por la crisis sanitaria, siendo urgente el apoyo a los establecimientos para su adecuación las nuevas condiciones higiénico-sanitarias exigibles en la nueva normalidad, con la finalidad de garantizar la salud pública.

La convocatoria presenta dos aspectos novedosos. En primer lugar, se incorpora la posibilidad de que se pueda solicitar un anticipo del 50 % de la ayuda, con el límite de 1.500 euros, sin necesidad de constituir garantías. En segundo lugar, no se exigirá el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma hasta la justificación de la ayuda.

Con carácter general las presentes bases se amparan en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Según lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se excluye el régimen de concurrencia competitiva en el procedimiento de concesión de las ayudas. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases hasta el agotamiento de los créditos habilitados lo que, en su caso, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se justifica la excepcionalidad por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial de promover la adaptación generalizada de los espacios de trabajo en empresas de servicios existentes en Galicia. Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite que los proyectos subvencionables puedan ser atendidos con rapidez en todo momento, manteniendo la posibilidad de solicitud abierta de manera continua.

Artículo 1. *Proyectos objeto de apoyo*

1. Excepto las empresas y autónomos dedicados a actividades turísticas, según la relación detallada de actividades subvencionables contenida en el anexo I, los proyectos objeto de apoyo y las actuaciones consecuentes deben derivarse del informe de autodiagnóstico efectuado con la herramienta ComercioSeguroGalicia, de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, que deberá aportarse junto con la solicitud de ayuda.



2. Estas ayudas tienen como objeto subvencionar aquellos proyectos que incluyan una o varias de las siguientes actuaciones:

2.1. Medidas de protección de los empleados y clientes en los espacios de trabajo, tales como:

- Pantallas protectoras para mostradores y zonas de caja.
- Vinilos adhesivos para la delimitación en el suelo de zonas seguras, marcación de los flujos de clientes, de marcación de posicionamiento y la de la distancia de seguridad interpersonal.
- Dispositivos de control de aforos y de sistemas de conteo de clientes u otro sistema para garantizar la distancia entre clientes.
- Dispositivos de control de temperatura.
- Cualquier otra medida de las recomendadas por la autoridad sanitaria que permita incrementar la protección de los empleados y clientes.

2.2. La adaptación de los espacios de trabajo para reducir el contacto del cliente con elementos o superficies y evitar su contaminación, tales como:

- Puertas de apertura automática.
- Instalación de puntos de autopago .
- Sensores de luz.
- Cualquier otra medida o dispositivo para minimizar el contacto.

2.3. La adquisición de medios de protección e higiene para empleados y clientes: mascarillas protectoras individuales, mascarillas para el personal de la empresa, guantes, calzas, dispensadores automáticos de geles hidroalcohólicos y cualquier otro para la protección personal que sea adecuada a la específica actividad que se desarrolla en la empresa. La cantidad destinada a este apartado no podrá exceder del 20 % del total de actuaciones subvencionables; consecuentemente, ningún proyecto podrá constar únicamente de actuaciones contempladas en este epígrafe.



2.4. La instalación de equipos de desinfección de superficies, ambientes y productos.

2.5. La contratación de servicios para reforzar la limpieza de los locales y realizar desinfecciones de forma periódica. La cantidad destinada a este apartado no podrá exceder del 20 % del total de actuaciones subvencionables, para un período máximo de prestación de servicios de 6 meses. Consecuentemente, ningún proyecto podrá constar, únicamente, de actuaciones contempladas en este epígrafe.

2.6. La adquisición de equipos o realización de obras que permitan la ventilación y renovación del aire del establecimiento.

2.7. Cartelería y puntos de informaciones, físicos o digitales, sobre las medidas de prevención ante el COVID-19 implementadas en el establecimiento.

2.8. De manera excepcional, otros que puedan contribuir a proteger la salud de las personas empresarias, empleadas y clientes frente al COVID-19, lo cual se motivará en la resolución de concesión.

2.9. Capacitación específica de las personas trabajadoras para aplicar los protocolos adaptados a las normativas y recomendaciones sanitarias frente al COVID-19.

2.10. Gastos externos (consultoría, análisis, coste de la certificación y similares) aplicados a la obtención de certificaciones para cumplimiento de protocolos y medidas.

Todas las equipaciones y materiales adquiridos en cualquiera de las actuaciones anteriores deben cumplir las normas y directivas que son necesarias para la fabricación de equipos de protección individual, material sanitario y otros productos necesarios para la lucha contra el COVID-19. Una guía orientativa de esta normativa está disponible en:

<https://marketplacecovid19.gal/info/normas-e-directivas-para-fabricacion-de-producto>

Artículo 2. *Procedimiento y régimen de aplicación*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

2. No se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria, salvo que se realice una nueva convocatoria o se produzca un incremento de créditos derivados de una generación, ampliación o incorporación de crédito;



o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito, a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007.

3. Estas ayudas se amparan en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

4. Para las ayudas previstas en el artículo 7.1, esta convocatoria es susceptible de financiación en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, que en aplicación de las medidas excepcionales para la utilización de los Fondos EIE en respuesta al brote del COVID-19, tiene una tasa de cofinanciación del Feder del 100 %, en particular: objetivo temático 03, prioridad de inversión 03.04, objetivo específico 03.04.01, campo de intervención CE001 y línea de actuación 07; y están sometidas a las obligaciones de información y difusión establecidas en la reglamentación de la UE, en particular a las establecidas en el anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013) (en adelante, Reglamento (UE) nº 1303/2013).

5. Para las ayudas previstas en el artículo 7.2, esta convocatoria es susceptible de financiación en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, que tiene una tasa de cofinanciación del Feder del 80 %, computándose como cofinanciación nacional el 20 % de aportación de fondos privados que cada empresa beneficiaria debe, como mínimo, aportar. En particular: objetivo temático 03, prioridad de inversión 03.04, objetivo específico 03.04.01, campo de intervención CE001 y línea de actuación 07; y están sometidas a las obligaciones de información y difusión establecidas en la reglamentación de la UE, en particular a las establecidas en el anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013) (en adelante, Reglamento (UE) nº 1303/2013).

6. Los indicadores del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 correspondientes a estas ayudas son los siguientes:

- Indicador de productividad C001. Número de empresas que reciben ayudas.
- Indicador de productividad C002. Número de empresas que reciben subvenciones.
- Indicador de resultado R341G. Empresas medianas (entre 50 y 249 trabajadores asalariados).



Artículo 3. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas

1. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas o subvenciones públicas destinadas a las mismas actuaciones.

2. Las ayudas reglamentadas en las presentes bases reguladoras son especialmente incompatibles, puesto que fueron diseñadas de forma complementaria, con las descritas en la Resolución del 15 de junio de 2020 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los proyectos de los comercios minoristas gallegos para contribuir a la reactivación del comercio gallego garantizando la seguridad laboral y la generación de confianza en el consumidor, susceptibles de financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020. Los potenciales beneficiarios deberán elegir entre presentar su solicitud a una o a otra, nunca a las dos, en función de su cumplimiento de los requisitos y del encaje de sus proyectos de adaptación con las características específicas de su convocatoria.

3. Antes de conceder y pagar la ayuda, deberá constar en el expediente una declaración negativa sobre cualquier ayuda recibida para este mismo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Artículo 4. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (pymes), según la definición establecida por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, cualquiera que sea su forma jurídica (incluye autónomos), por lo que también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En este caso deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán, igualmente, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poder suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007.



2. Dada la naturaleza extraordinaria, tanto de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras como de la situación de estado de alarma y emergencia sanitaria de la que derivan y que provocó que la mayor parte de personas autónomas y empresas hayan solicitado aplazamiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o a la Administración de la Comunidad Autónoma, o incluso no puedan afrontar transitoriamente su satisfacción puntual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exige a las personas beneficiarias de esta subvención del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o frente a la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en el momento de la concesión de la ayuda y del pago del anticipo concedido.

3. No podrán tener la condición de beneficiarias las empresas en las que concurra alguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, o incumplan las obligaciones del artículo 11 de la citada ley, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas, consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.

4. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que desarrollen su actividad en Galicia, al menos en un centro de trabajo.
- Que, teniendo la condición de pyme conforme a los requisitos establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOUE 124, de 20 de mayo, p. 36), empleen menos de cincuenta (50) trabajadores.
- Que estén dados de alta en algunos de los epígrafes del IAE que se relacionan en el anexo I.

Artículo 5. *Conceptos subvencionables*

1. Serán subvencionables los gastos e inversiones realizados entre el 15 de marzo de 2020 y la fecha límite de justificación establecida en la resolución de concesión, necesarios para desarrollar las actividades descritas en el artículo 1.2, que cumplan los requisitos establecidos por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables del programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Artículo 6. *Condiciones de los proyectos*

1. Excepto las empresas y autónomos dedicados a actividades turísticas, según la relación detallada de actividades subvencionables contenida en el anexo I, los proyectos



subvencionables tendrán que incluir un conjunto de actuaciones de entre las descritas en el artículo 1.2, alineadas con las recomendaciones del Autodiagnóstico efectuado con la herramienta ComercioSeguroGalicia.

2. Para las ayudas previstas en el artículo 7.1, el importe de los proyectos subvencionables estará comprendido entre 300 y 1.200 euros. Para las ayudas previstas en el artículo 7.2, el importe de los proyectos subvencionables estará comprendido entre 1.500 y 3.750 euros.

3. En ningún caso el coste de los gastos y de las inversiones subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 7. *Cuantía de la ayuda*

1. Para las pymes dedicadas a actividades turísticas, según la relación detallada de actividades contenida en el Anexo I; que empleen menos de 10 trabajadores, y con proyectos de gasto subvencionable entre 300 y 1.200 euros, la intensidad de ayuda será del 100 % de los conceptos subvencionables, con un límite máximo por solicitante de 1.200 euros. Estas pymes también podrán optar por la modalidad de ayuda descrita en el párrafo siguiente, renunciando expresamente a las previstas en este párrafo.

2. Para el resto de las empresas beneficiarias, previstas en la presente orden, la cuantía de la ayuda será del 80 % de los conceptos subvencionables, con un límite máximo por solicitante de 3.000 euros.

Artículo 8. *Solicitud y documentación complementaria necesaria para la tramitación*

1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes:

Para presentar la solicitud, la entidad solicitante deberá cubrir previamente un formulario electrónico descriptivo de las circunstancias del solicitante y del proyecto para el que solicita la subvención, a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>. Deberá cubrir necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras el cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (ID) que identificará unívocamente la solicitud de ayuda.

En dicho formulario, la persona representante deberá realizar las siguientes declaraciones relativas a la entidad solicitante:

a) Que asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.



b) Que cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones, cuando proceda.

c) Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda.

d) Que cumple con los criterios de definición de pyme, según la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

e) Que emplea menos de cincuenta (50) personas trabajadoras, para las empresas que soliciten las ayudas descritas en el artículo 7.2

f) Para las empresas que soliciten las ayudas descritas en el artículo 7.1, que emplea menos de diez (10) personas trabajadoras y se desempeñan actividades en los epígrafes IAE 9669, 9671, 9672 y 9673, que están inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas (REAT) de Galicia.

g) Que mantendrá un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder.

h) Que mantendrá los activos fijo subvencionados durante el período de mantenimiento de las inversiones según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

i) Que conservará los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos e inversiones subvencionables durante un período de tres años a partir de 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

j) Que los proveedores no están asociados ni vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, entendiéndose esta vinculación en los términos especificados en el artículo 43.2 del Decreto 11/2009.

k) Solicitud o renuncia expresa del anticipo del 50 % de la ayuda concedida, cuyo pago se tramitará conjuntamente con la resolución de concesión.

l) Declaración de su dimensión de microempresa, pequeña o mediana empresa.



m) Declaración de otras ayudas en régimen *de minimis* .

n) Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de ayuda para las mismas actuaciones.

2. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo II) que se obtendrá de manera obligatoria en la aplicación informática <http://www.tramita.igape.es>, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del ID obtenido en el paso anterior. Las solicitudes que carezcan del ID o en las que este sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación informática) no serán tramitadas, y se les concederá a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para su enmienda, transcurrido el cual se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución de archivo.

En el caso de presentarla de manera presencial, el Igape requerirá al solicitante para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

3. Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de manera que con su firma sea suficiente para acreditar la voluntad del solicitante.

b) La oficina virtual del Igape acepta todos los certificados validados por la plataforma @firma de la Administración General del Estado, que son los que figuran en esta relación:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-Anexo-PSC>

c) La presentación ante el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia admite la firma de la solicitud por parte de un único solicitante. En caso de que deba ser firmada por más de un solicitante (por ejemplo, solicitudes con dos firmantes, representación mancomunada, etc.), deberá, necesariamente, anexar un documento en que se deje constancia de que todos los firmantes autorizan a uno de ellos para presentar la solicitud. Este documento se realizará en papel con firmas manuscritas y deberá ser escaneado a formato PDF para ser anexado.



Una vez firmado el formulario de solicitud con el ID, mediante certificación digital del presentador, y transferido este al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

En el momento de la presentación el registro expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en el que quedará constancia del hecho de la presentación.

Los solicitantes podrán obtener en todo momento un justificante de la recepción por parte del Igape de los términos de su solicitud contenidos en el formulario. Lo deberán solicitar en la dirección de correo electrónico informa@igape.es, indicando los 40 caracteres del ID y la dirección de correo electrónico en el que desean recibir el justificante.

4. Excepto las empresas y autónomos dedicados a actividades turísticas, según la relación detallada de actividades subvencionables contenida en el anexo I, las personas interesadas deberán aportar con la solicitud a siguiente documentación: Informe obtenido del Autodiagnóstico efectuado con la herramienta ComercioSeguroGalicia, de la Consellería de Economía , Empleo e Industria.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. El solicitante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. La aportación de las copias digitalizadas implica la autorización para que la Administración acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, el Igape podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

5. El formulario de solicitud incluirá la información necesaria para que los solicitantes puedan pedir un anticipo del 50 % de la subvención concedida.

6. Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud: todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la dirección de internet <http://tramita.igape.es>.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI/NIE de la persona solicitante.



- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.
- d) NIF de la entidad representante.
- e) Certificado de la AEAT de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) de la entidad solicitante.
- f) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT.
- g) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- h) Certificado de estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda.
- i) Consulta de concesiones por la regla *de minimis*.
- j) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- k) Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas (REAT) de Galicia
- l) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de solicitud (anexo II) y aportar los documentos correspondientes.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Órganos competentes*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será el área de Competitividad del Igape y la competencia para dictar la resolución, que ponga fin al procedimiento en la vía administrativa, le corresponde a la persona titular de la Dirección General del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape.

Artículo 11. *Instrucción de los procedimientos*

1. La solicitud de ayuda será revisada por los servicios del órgano instructor del Igape en función de los datos relativos al solicitante y al proyecto declarados en la solicitud de ayuda y en el formulario y en la documentación presentada.



2. De conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúnen alguna de la documentación o información previstas en las bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición y se archivará el expediente, luego de la correspondiente resolución.

3. El Igape realizará las comprobaciones documentales necesarias para garantizar que las empresas beneficiarias tienen la condición de pyme, según la definición establecida por la Comisión Europea en el anexo I del referido Reglamento (UE) nº 651/2014 antes de emitir informe favorable a la concesión.

4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación quedarán a la disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de denegación, en la que se indicarán las causas de esta.

5. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Artículo 12. *Resolución*

1. El área de Competitividad del Igape dictará propuesta de resolución en base a este procedimiento, y la elevará a la persona titular de la Dirección General del Igape, quien resolverá la concesión de las subvenciones por delegación del Consejo de Dirección del Igape.

2. La resolución de concesión de la subvención comprenderá la identificación del beneficiario, cuantía de la subvención y obligaciones que correspondan a la entidad beneficiaria, fecha límite para la justificación de la ejecución, aprobación o denegación del anticipo solicitado, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de la operación que debe contener el documento por lo que se establecen las Condiciones de ayuda (DECA). La aprobación del anticipo solicitado conlleva el inicio inmediato de los trámites para el pago del mismo.

En caso de que se comprobara que el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o que tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, la resolución concederá un período de 30 días naturales para regularizar su situación tributaria o



frente a la Seguridad Social o frente a la Administración pública de la Comunidad Autónoma, debiendo presentar los correspondientes justificantes en caso de que se oponga a su consulta. Esta condición no impedirá que la empresa adquiriera la condición de beneficiario y perciba el pago del anticipo concedido, en consonancia con la excepción establecida del artículo 4.2 de estas bases.

También incluirá la comunicación de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones, que se publicará en el portal de la Dirección General de Fondos Comunitarios Europeos del Ministerio de Hacienda, con el contenido previsto en el apartado 1 del anexo XII y el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. <http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/esES/loFEDER1420/porFEDER/Paginas/inicio.aspx>.

3. En la resolución denegatoria de ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

4. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Los solicitantes deberán acceder a la página web del Igape en el enlace tramitación electrónica para recibir las notificaciones. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor, y la firma electrónica de un acuse de recibo de las notificaciones (justificante de recepción electrónico).

Artículo 13. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Potestativamente, recurso previo de reposición, ante el director general del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras, se produzca el acto presunto.



Artículo 14. *Modificación de la resolución*

1. Una vez dictada la resolución de concesión, se observará lo establecido en el artículo 35 del Decreto 11/2009. Se admitirán modificaciones dentro de los límites generales establecidos en estas bases relativas a los conceptos subvencionables y a la fecha de justificación del proyecto, siempre y cuando estos cambios no alteren o desvirtúen el proyecto. Concretamente, no se admitirán modificaciones que supongan una mayor subvención para el proyecto.

2. La solicitud de modificación deberá presentarla con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del proyecto establecido en la resolución de concesión.

3. El beneficiario deberá comunicar al Igape la modificación de las condiciones establecidas en la resolución. Para solicitar la modificación deberá cubrir, previamente, el formulario electrónico señalado en el artículo 9 de las bases y presentar la instancia de modificación generada por la aplicación dirigida a la persona titular de la Dirección General del Igape. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, por la persona titular de la Dirección General del Igape, previa instrucción del correspondiente expediente, en el cual se dará audiencia a los interesados.

Artículo 15. *Obligaciones de los beneficiarios*

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener las inversiones, vinculadas a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en Galicia, durante 3 años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, salvo que se trate de bienes inscribibles en un registro público, que deberán mantenerse durante 5 años. La inversión subvencionada podrá ser sustituida dentro de este período, en el caso de obsolescencia o avería, siempre y cuando la actividad económica de la beneficiaria se mantenga en Galicia durante el período mencionado, no pudiendo ser objeto de subvención. En el caso de reforma en inmuebles arrendados, deberá mantenerse el arrendamiento hasta transcurrido el período de 5 años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. En el caso de edificación o adquisición de inmuebles en terreno ajeno, deberá mantenerse el derecho de superficie o la concesión administrativa durante 5 años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

b) Justificar la ejecución del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión.



c) Justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación o de control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, en especial la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, a las comprobaciones y verificaciones a realizar por el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión o la Autoridad de Certificación y, en su caso, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y a las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Consejo. A tal fin, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los costes subvencionables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, por lo menos, un período de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. El Igape informará a los beneficiarios de la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007.

f) En el caso de no ser capaz de realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución concedido para el proyecto.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las inversiones subvencionadas, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre las inversiones financiadas con fondos Feder.

h) Todo esto sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007.



Artículo 16. *Justificación de la subvención*

1. Para el cobro de la subvención concedida, el beneficiario, dentro del plazo establecido en la resolución de convocatoria, deberá cubrir previamente el formulario electrónico de liquidación a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://tramita.igape.es>. Deberán cubrirse necesariamente todos los campos establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico de liquidación (IDEL) que identificará unívocamente la solicitud de cobro. Dicho formulario contendrá los requisitos establecidos en el artículo 48 del Decreto 11/2009 para la presentación de la cuenta justificativa, incluyendo una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada.

2. El beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro mediante el formulario normalizado (anexo III) que se obtendrá de manera obligatoria en la aplicación informática <https://www.tramita.igape.es>, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDEL obtenido en el paso anterior. Las solicitudes de cobro que carezcan del IDEL o en las que este sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación informática) podrán dar lugar al inicio del expediente de incumplimiento en el caso de no ser corregidas, previo requerimiento formulado a tal fin.

3. Una vez generada la solicitud de cobro en la aplicación informática, el beneficiario deberá presentarla obligatoriamente por vía electrónica.

4. En caso de que la solicitud de cobro no se presentara en plazo o la justificación fuera incorrecta, se requerirá al beneficiario para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de 10 días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo improrrogable establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro, incluyendo, en su caso, el anticipo recibido, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, según lo dispuesto en el artículo 45.2 de su Reglamento. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan. La justificación cumplirá, en todo caso, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 30 de la dicha Ley 9/2007.

5. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor, ni los pagos por caja o en efectivo.



6. El sistema de justificación será la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 51 del Decreto 11/2009, la cual formará parte del formulario de liquidación, incluyendo en este los datos exigidos en dicho artículo, según detalle que se describe a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como acreditar, en su caso, lo dispuesto en el artículo 29.3º de la Ley de subvenciones de Galicia.

Aplicado a esta subvención consiste en: describir el desarrollo efectivamente realizado de las actuaciones descritas en el artículo 1.2 y recogidas en la correspondiente resolución de concesión. Deben recogerse, tanto el desarrollo de nuevas actividades no previstas inicialmente como las ampliaciones o reducciones de alcance de las actividades sí previstas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.

Aplicado a esta subvención consiste en: listado de facturas, indicando:

- La actuación, de las descritas en el artículo 1.2 y recogidas en la correspondiente resolución de concesión, a la que corresponde.

- Fecha y número de la factura.
- Importe IVA excluido.
- Proveedor: nombre o razón social y CIF o NIF.
- Descripción de los bienes o servicios proporcionados.
- Forma de pago.
- Fecha de pago.

El listado se totalizará para cada una de las actuaciones descritas en el artículo 1.2 y recogidas en la correspondiente resolución de concesión e incluirá una comparación de este total con la cantidad recogida, por el mismo concepto, en la resolución de concesión.



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Aplicado a esta subvención consiste en: declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para las actuaciones contempladas en la solicitud de ayuda. Caso de no constar esta declaración responsable será motivo de incumplimiento.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

En condiciones normales, este apartado del artículo 51 del Decreto 11/2009 no se aplica a estas subvenciones.

El Igape podrá requerirle a los beneficiarios la remisión de los justificantes de las finalidades de los proyectos seleccionados con base en técnicas de muestreo, y serán comprobados, a estos efectos, por el Igape un mínimo del 10 % de los expedientes.

Cuando de las comprobaciones realizadas no se alcance la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, el Igape procederá a requerirle a los beneficiarios la totalidad de los documentos justificativos, señalados en el apartado 5 de este artículo:

7. Cuando el Igape requiera de los beneficiarios evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, esta podrá constar de la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la ejecución del proyecto: documentos acreditativos de las inversiones consistentes en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Deberán contener información suficientemente detallada, que permita relacionar las facturas con los conceptos de gastos subvencionable especificados en la resolución de concesión.

b) Documentación justificativa del pago, conforme el pago ha sido realizado efectivamente dentro del plazo de ejecución, por alguno de los siguientes medios:

1º. Justificante de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario, o justificante electrónico de transferencia bancaria en el que conste el código de verificación en la sede electrónica de la entidad bancaria u otro mecanismo que garantice la veracidad



del justificante. En estos documentos deberán quedar claramente identificados: a) el receptor del pago, que debe coincidir con el emisor de la factura b) el emisor del pago, que debe coincidir con el solicitante de la ayuda y c) el importe de la factura. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor, ni los pagos por caja o en efectivo.

Las facturas en moneda extranjera deben presentarse con copia de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio empleado.

O

2º. Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá manifestarse sobre el período de realización (facturación) y pago de los gastos alegados, así como sobre la existencia o no de abonos o devolución posteriores que puedan suponer una reducción en el valor patrimonial de los bienes alegados como subvencionables en el expediente.

El Igape podrá solicitar las aclaraciones pertinentes a la documentación presentada.

El beneficiario también deberá cubrir en la ficha resumen de facturas del formulario electrónico de justificación los siguientes datos relativos a la contabilidad en los que se reflejen los costes subvencionados para acreditar la obligación establecida en el artículo 15.d), número de asiento, fecha del asiento y número de cuenta contable, junto con una declaración responsable del beneficiario de que estos datos reflejan la realidad contable de la operación subvencionada.

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa por los mismos medios que los establecidos en el artículo 8 para la presentación de la documentación complementaria a la solicitud.

El beneficiario se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. La aportación de copias digitalizadas implica la autorización para que la Administración acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. El Igape podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo con la copia electrónica presentada.

8. En el momento de la justificación, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario se oponga expresamente a que el Igape solicite las certificaciones, deberán aportarse junto con el resto de la documentación justificativa.



9. Se advierte que cualquier discrepancia entre la cuenta justificativa simplificada y las declaraciones de la solicitud de ayuda podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades previamente abonadas.

10. El Igape podrá aceptar variaciones en los diversos conceptos de inversión aprobados, con la doble condición de que la oscilación, en más o menos, no supere el 20 % de cada concepto y que, en su conjunto, no varíe el importe total de inversión aprobada ni de la ayuda concedida, ni desvirtúe las características del proyecto y condiciones que fueran tenidas en cuenta para resolver la concesión.

11. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, y que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución conforme al artículo 14 de estas bases, después de omitirse el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del Igape en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponderle conforme a la Ley 9/2007.

Artículo 17. *Abono de las ayudas*

El abono de la ayuda se realizará una vez que el Igape considere justificada la realización y el pago del proyecto y el cumplimiento de las condiciones dentro del plazo establecido en la resolución de concesión. De la cantidad que corresponda abonar se detraerá, en su caso, el importe del anticipo pagado con anterioridad.

Los órganos competentes del Igape podrán solicitar las aclaraciones, originales de la documentación o informes relativos a la justificación del proyecto que consideren convenientes. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que el beneficiario los presentara, el Igape iniciará el correspondiente procedimiento de incumplimiento.

El régimen de pago deberá cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y en el título IV de su reglamento.

Artículo 18. *Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las ayudas*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas



en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, o en la restante normativa aplicable, lo que dará lugar, en su caso, a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectivo el reintegro al que se refiere el punto anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007.

3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

b) No justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, la realización de las actividades previstas y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención.

c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación o de control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, concretamente la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas y los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

d) No disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

e) No acreditar, en el momento de la justificación de la ayuda, estar al corriente en las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma.

f) Cuando, a consecuencia del incumplimiento, la inversión subvencionable quede por debajo del mínimo establecido en estas bases reguladoras para el acceso a las ayudas o supere los criterios para la determinación de incumplimiento parcial establecidos en el apartado 4 de este artículo.

g) No comunicar al Igape la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien las actividades subvencionadas.



h) No comunicar al Igape la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

i) No mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con el Feder.

4. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomadas en cuenta en la concesión de las ayudas, el Igape podrá apreciar un incumplimiento parcial, debiendo resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro con los siguientes criterios:

En el caso de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a los conceptos subvencionables dejados de practicar o aplicados a otros distintos de los considerados subvencionables debiendo, en su caso, reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 50 % de la base subvencionable del proyecto, se entenderá que dicho incumplimiento es total, debiendo reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

5. En el período de mantenimiento de las inversiones, en los casos en los que se aplique el artículo 15.a), procederá la incoación de un procedimiento de reintegro en los supuestos y con el alcance que se indica a continuación:

a) No mantener las inversiones objeto de la subvención durante el período establecido supondrá el reintegro de la subvención correspondiente al activo no mantenido, de forma proporcional al período en el que se haya incumplido este requisito.

Artículo 19. *Régimen sancionador*

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007.

Artículo 20. *Fiscalización y control*

Los beneficiarios de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice el Igape para el seguimiento de los proyectos aprobados y del efectivo cumplimien-



to de las obligaciones y compromisos del beneficiario fijados en el artículo 15, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) número 1303/2013.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operación financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner los hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto <http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017.

Artículo 21. *Comprobación de subvenciones*

1. El Igape comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o lo disfrute de la subvención.

El plazo para la comprobación material de facturas y justificantes de inversión será de tres años a partir de 31 de diciembre siguiente al del año de presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación; el órgano concedente informará de la fecha de inicio a la que se refiere esta obligación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

2. Para todo lo no previsto en los puntos anteriores será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, y en los artículos 57 y siguientes de su reglamento.

Artículo 22. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, el Igape publicará en su página web oficial y en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las entidades beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, el beneficiario de la subvención está obligado a suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*. La cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado a los efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos nacional de subvenciones, no requerirá el consentimiento del beneficiario.

Artículo 23. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Los datos serán comunicados a la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de Organismo Intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión de los programas operativos segundo lo dispuesto en el artículo 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.



Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en las presentes bases reguladoras a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o, presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Artículo 24. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases, se aplicará la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

b) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013).

c) Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

d) Reglamento (UE) núm. 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los reglamentos (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013 y (UE) núm. 508/2014, en lo relativo a las medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros



sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus).

e) Reglamento (UE) núm. 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1301/2013 y (UE) núm. 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.

f) La normativa comunitaria de desarrollo de los citados reglamentos.

g) Orden HFP/1979/2016 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

h) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

i) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

k) En el resto de la normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

Actividades subvencionables

(según la clasificación de actividades del impuesto sobre actividades económicas-IAE)

– Sección 1: Actividades empresariales servicios.

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Agrupación 62. Recuperación de productos.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio.



Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. (Excepto epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal).

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 721. Transporte de viajeros. (Excepto epígrafe 721.2.- Transporte por autotaxis).

Grupo 722. Transporte de mercancías por carretera.

Grupo 731. Transporte marítimo internacional (Excepto epígrafe 731.2.- Transporte marítimo internacional de mercancías).

Grupo 733. Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores (Excepto epígrafe 733.2.- Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores de mercancías).

Grupo 751. Actividades anexas al transporte terrestre.

Agrupación 76. Telecomunicaciones.

Agrupación 81. Instituciones financieras.

Agrupación 82. Seguros.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.



Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares.

Epígrafe 931.1.- Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.

Grupo 936. Investigación científica y técnica.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Grupo 945. Consultas y clínicas veterinarias.

Grupo 952. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros no residenciales.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97. Servicios personales

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

– Sección 1: Actividades empresariales turismo.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Grupo 755. Agencias de viaje.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales, que estén inscritas en el Registro de Actividades Turísticas de Galicia (REAT).

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales, que estén inscritas en el Registro de Actividades Turísticas de Galicia (REAT).

Epígrafe 942.2 Balnearios y baños.



– Sección 2: Actividades profesionales

Todas las agrupaciones excepto:

Grupo 831. Médicos de Medicina General.

Grupo 832. Médicos especialistas (excluidos Estomatólogos y Odontólogos).

Grupo 835. Farmacéuticos.




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LOS PROYECTOS DE EMPRESAS GALLEGAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD LABORAL Y GENERAR CONFIANZA EN EL CONSUMIDOR, SUSCEPTIBLES DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IG524D	DOCUMENTO SOLICITUD
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PLANTA	PUERTA
PARROQUIA			LUGAR				
CP	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA				
ACTIVIDAD							

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a: <input type="checkbox"/> Persona o entidad solicitante <input type="checkbox"/> Persona o entidad representante	
Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través de la dirección de internet http://tramita.igape.es .	
Solo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet http://tramita.igape.es , previa identificación mediante certificado.	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos, consignados, relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

SOLICITUD PARA
<input type="checkbox"/> IG280 Artículo 7.1. Ayudas a los proyectos de empresas gallegas para garantizar la seguridad laboral y generar confianza en el consumidor, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020. Estas ayudas se financian en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, que, en aplicación de las medidas excepcionales para la utilización de los Fondos EIE en respuesta al brote de COVID-19, tiene una tasa de cofinanciación del Feder del 100 %. En particular: objetivo temático 03, prioridad de inversión 03.04, objetivo específico 03.04.01, campo de intervención CE001 y línea de actuación 07.
<input type="checkbox"/> IG281 Artículo 7.2. Ayudas a los proyectos de empresas gallegas para garantizar la seguridad laboral y generar confianza en el consumidor, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020. Estas ayudas se financian en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, que tiene una tasa de cofinanciación del Feder del 80 %. En particular: objetivo temático 03, prioridad de inversión 03.04, objetivo específico 03.04.01, campo de intervención CE001 y línea de actuación 07.

SOLICITUD DE ANTICIPO
<input type="checkbox"/> Solicito el abono del 50 % del importe de la ayuda anticipadamente una vez concedida, con el límite de la anualidad prevista en el ejercicio presupuestario.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:		
<input type="checkbox"/> Que obtuvo en la aplicación informática para cubrir solicitudes, http://tramita.igape.es , un documento electrónico (IDE), cuyo identificador, y su código de comprobación, debe indicar a continuación de manera obligatoria. El contenido de este documento forma, a todos los efectos, parte integrante de esta solicitud.		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITES</td> <td style="width: 40%;">CÓDIGO DE COMPROBACIÓN</td> </tr> </table>	IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITES	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITES	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN	
<input type="checkbox"/> Que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.		

CVE-DOG: b9ybpncn5-qfr7-fkw9-kok9-pyymexwmzv2




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA	
<input type="checkbox"/> Autodiagnóstico efectuado con la herramienta ComercioSeguroGalicia, de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.	

COMPROBACIÓN DE DATOS	ME OPONGO A LA CONSULTA
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y presentar una copia de los documentos.	
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de la AEAT de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de otras subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla de <i>minimis</i>	<input type="checkbox"/>
Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas (REAT) de Galicia	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión de los programas operativos según lo dispuesto en el artículo 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

LEGISLACIÓN APLICABLE
Resolución de 15 de junio de 2020 por la que se da publicidad del Acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los proyectos de empresas gallegas para garantizar la seguridad laboral y generar confianza en el consumidor, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (código de procedimiento IG524D).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
<div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>	
Lugar y fecha	, de de de

 	 
Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)	




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III
SOLICITUD DE COBRO
IG524D - AYUDAS A LOS PROYECTOS DE EMPRESAS GALLEGAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD LABORAL Y GENERAR CONFIANZA EN EL CONSUMIDOR, SUSCEPTIBLES DE COFINANCIACIÓN POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS ESPECÍFICOS DEL ANEXO			
EXPEDIENTE NÚM.			
FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE APROBADO (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

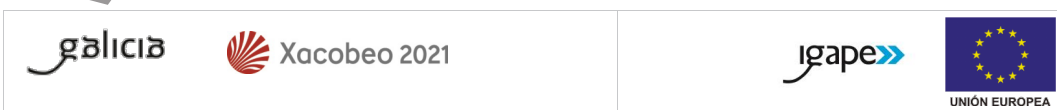
- Que obtuvo en la aplicación informática para cubrir el formulario de liquidación, <http://tramita.igape.es>, un documento electrónico (IDEL), cuyo identificador, y su código de comprobación, debe indicar a continuación de manera obligatoria. El contenido de este documento forma, a todos los efectos, parte integrante de esta solicitud. Este IDEL es un código nuevo, no es válido el IDE obtenido para la presentación de la solicitud de ayuda.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE LIQUIDACIÓN (IDEL) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITES	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN

Y solicita:

La ayuda correspondiente según lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, descontado, en su caso, el anticipo, de acuerdo con la justificación aportada requerida en la resolución de concesión de ayuda. En el periodo comprendido entre el _____ y el _____ incurrió en gastos que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la resolución de concesión por importe de _____ euros. Dichos gastos, cuya relación hizo constar en el formulario electrónico de liquidación a que se refiere esta solicitud, se reflejan fielmente en la contabilidad de la empresa.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Lugar y fecha			



Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)

